

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante arrió constancia de trámite de notificación digital con resultado negativo; y adicional a ello, la memorialista solicita el emplazamiento del demandado. A Despacho, 06 de marzo de 2023.

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	JHON FREDY CARTAGENA MONTOYA
Demandado	CONSTRUCTORA SAN IGNACIO S.A EN LIQUIDACION
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00155 00
Sustanciación No. 155	Incorpora constancia trámite notificación digital - Accede a solicitud - Ordena emplazamiento.

Se incorpora constancia de trámite de intento de notificación a la demandada, sociedad **CONSTRUCTORA SAN IGNACIO S.A “EN LIQUIDACION”**, a través de los correos electrónicos contabilidad@civconstructora.com.co, seguridadsocial@une.net.co, con resultado final **negativo**; pues hay constancia del pantallazo tomado desde el buzón de salida del correo electrónico remitente, que generó la constancia informando que “...No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos...”.

Adicional a lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que ha realizado los intentos de notificaciones a todos los domicilios informados por las entidades oficiadas, así como también a las direcciones informadas por la plataforma Datacredito; razón por la cual asegura, que no conoce el domicilio, e ignora el lugar de trabajo del demandado, e indicó: “(...) *teniendo presente que se intentó por todos los medios posibles ubicar a la parte demandada sin obtener resultado positivo, resaltando que se ha cumplido a cabalidad con cada uno de los requerimientos del Juzgado a través de diferentes autos, atendiendo además a que se desconocen otros datos de ubicación de Construcciones San Ignacio S.A “En liquidación”, y con el fin de garantizarle los derechos legales y constitucionales que le asisten a mi representado, le solicito al despacho proceder autorizando el emplazamiento de parte demandada. (...)*

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a verificar dentro del proceso de la referencia, los intentos que ha realizado la parte demandante con la finalidad de lograr la notificación personal al demandado, encontrando que en el presente proceso, se han agotado las direcciones físicas enunciadas por la

parte demandante, y los correos electrónicos y físicos suministrados con el escrito de la demanda, para lograr la notificación a la parte demandada, que han sido infructuosos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las manifestaciones de la parte demandante, de desconocimiento de más datos de ubicación del demandado en mención, y la solicitud de la parte demandante de emplazamiento al tenor del artículo 293 del C.G.P., se **ordena el emplazamiento** de la sociedad **CONSTRUCTORA SAN IGNACIO S.A EN LIQUIDACION**; por lo que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, que reglamenta dicho medio de notificación de manera virtual, se ordena, por secretaría, la inclusión de dicho codemandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a dicho registro, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 25 de mayo de 2022, mediante la cual se admitió la presente demanda en su contra; so pena de notificársele el mismo, por medio de curador ad-Litem.

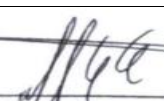
El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JLG

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/03/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>0036</u>  Rafael Ricardo Echeverri Estrada Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín
--